

Consejería de Trabajo
 Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
 Avda. Extremadura, 43
 06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-06742, correspondiente a la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-06742, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-06742. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sea presentado cumplimentando el impreso de Alta de Terceros que se acompaña, y que, una vez firmado se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Trabajo
 Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social
 Avda. Extremadura, 43
 06800 - Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros impide el pago de la subvención provocando la paralización del procedimiento.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Carlos Ríos Rivera.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de 3^a anualidad correspondiente al expediente EF-6742, de la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Refrescos de Extremadura, S.L.” interesada en el expediente EF-6742, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 23 de abril de 2003. Expte.: 6742. Asunto: 3^a Anualidad.

En relación con su expediente arriba indicado para el fomento de la contratación indefinida, a efectos de comprobación de las obligaciones impuestas en la Resolución de Concesión, y así proceder al abono de la tercera anualidad de la subvención aprobada correspondiente, deberá remitirnos los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.
- Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente con la misma, en todos los códigos que posea en el Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, así como del Régimen de Autónomos en el caso de empresas cuya forma jurídica sea persona física individual o Comunidades de Bienes.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos que posea, desde 18-09-2000 hasta la fecha actual, en original. En el caso de actividades agrícolas debe aportar copia compulsada del Libro de Matrícula completo y de los Seguros Sociales (TC1/8 y TC2/8) desde la fecha antes indicada hasta la actualidad.

Asimismo se ha observado en la vida laboral de la empresa que el trabajador objeto de subvención Juan José Tena Zamora causa baja con fecha 16-06-2000 sin que la empresa haya comunicado la sustitución, ni haya aportado la documentación correspondiente al nuevo trabajador sustituto, por otra parte la empresa comunica con fecha 26-04-2000 la baja de la trabajadora Ana Isabel Ardila Olivera, sin que se haya comunicado la sustitución ni adjuntado la documentación referente al nuevo trabajador sustituto de ésta, por todo ello la empresa ha de enviar la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas del parte de baja en Seguridad Social de los trabajadores Ana Isabel Ardila Olivera y Juan José Tena Zamora (MODELO TA2).
- Fotocopias compulsadas del DNI. y NIF. de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Fotocopias compulsadas de los contratos indefinidos y del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo al historial de afiliación, en original, de los trabajadores contratados para cubrir las vacantes producidas.
- Fotocopias compulsadas de contratos de trabajo que tuviesen los trabajadores sustitutos en los doce meses anteriores a la fecha del contrato indefinido efectuado para la sustitución de las bajas de Ana Isabel Ardila Olivera y Juan José Tena Zamora, así como los partes de baja en Seguridad Social (MODELO TA2) si procede.

- Fotocopias compulsadas de los libros de familia de los trabajadores contratados para cubrir las sustituciones.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente, quedando paralizada la tramitación del pago de la tercera anualidad de la subvención.

Técnico de Fomento de Empleo. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de mayo de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2003, sobre notificación de solicitud de alta de terceros del expediente de subvención a la creación de empleo EF-07155, correspondiente a la empresa “Ventura Cano Calderón”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Ventura Cano Calderón” interesada en el expediente EF-07155, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 29 de abril de 2003. Expediente EF-07155. Asunto: Alta de Terceros.

En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 92/96, de 4 de junio por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida, y con la finalidad de continuar con la tramitación de los expedientes, se hace imprescindible que formen parte del subsistema de terceros tal y como dispone el Art. 1 y 4 de la Orden de 21 de abril de 1997, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, en relación con lo dispuesto en la instrucción 16 de la Orden de 3 de agosto de 2001.

Por este motivo se le requiere para que, en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de presente notificación, sea